

**Diputadas y diputados integrantes de la  
Comisión de Asuntos Municipales  
Presente.**

La presidencia de la Mesa Directiva, en sesión plenaria de 4 de mayo de 2017, turnó a la Comisión de Asuntos Municipales la iniciativa de reforma a los artículos 2, 3 primer párrafo, 5, 9 primer párrafo, 10 segundo párrafo, 12 fracciones II y VI, 13 primer y segundo párrafos, 14, 26, 28 segundo párrafo, 29, 41 fracciones I, II y III, 42, 43, 44, 45 fracciones III, V, VIII, XII y XVI, 46, 48 párrafo tercero, 50, 51, 55 fracción IV, 56, 63 segundo párrafo, 67 fracciones I, II y III, 68 fracción II, 76 fracciones I, inciso t), 77 fracciones VI y XIV, 78 fracción II, 80 último párrafo, 83 fracción VIII, 83-9 fracciones I y III, 85 fracción IV, 88 párrafo segundo, 91, 92 fracción IV, 93, 119 último párrafo, 131, 137 primer párrafo, 138, 139 fracciones III, IV, V, VI, XIII, XV, XVIII y XXI, 140 primer párrafo, 148 último párrafo, 167 fracción XVI, 175, 183 fracciones III y IV, 194 fracción V, 196, 208 fracciones III, IV y V y 237 fracción I; así como el cambio de denominación de los epígrafes de los artículos 14, 17, 18, 83 y 96; la adición de un segundo párrafo a los artículos 3, 9, 24, así como una fracción II al artículo 11, recorriendo las fracciones subsecuentes, reformando la última de ellas, la fracción XVII del artículo 45 recorriendo el subsecuente, 48-1, 55 penúltimo párrafo, 68 fracción III, 73-1, 74-1, 76 fracción I inciso u), 83 último párrafo, 83-9 fracción IV recorriéndose la subsecuente, 83-10 fracción VI, recorriendo la subsecuente, 99 fracción I, inciso c), 131-1, 138-1, 139 fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, 177-1, 183 fracción V, 208 último párrafo, 240-1, 240-2, 240-3, 240-4, 240-5; así como la inclusión de la Capítulo VI de la "Gaceta Municipal" del Título Cuarto, recorriendo los subsecuentes, así como la Sección Primera "De la Contraloría Municipal", en el Capítulo II "De la Administración Pública Centralizada", del Título Sexto, por lo que varía la Sección Única vigente en dicho apartado por una Sección Segunda "Del Cronista

Municipal”, así como se adiciona un Título Décimo, con un capítulo único “Combate a la corrupción”, por lo que el actual Título Décimo se reforma por el título Décimo Primero, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Y ésta a su vez, remitió para opinión a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, aun cuando la atribución es de la Presidencia de la Mesa Directiva, y a la Comisión para la Igualdad de Género para esos efectos, con base en el artículo 116, fracción V de la Ley Orgánica.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 89, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales —por única ocasión— formula opinión en relación a la iniciativa mencionada:

### **Antecedentes**

En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 25 de mayo del año en curso, se dio cuenta en el orden del día, con la remisión, para opinión de la iniciativa citada, acordando emitir la opinión solicitada.

**PRIMERO.** Respecto a la iniciativa de reforma integral a la Ley Orgánica Municipal en diversas materias, especial referencia se hace al tema de combate a la corrupción, la parte expositiva señala:

*<<(…) De igual manera, estamos convencidos de que es indispensable adecuar el marco jurídico de los municipios con el Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo en la Ley Orgánica una sección específica para el Contralor Municipal y determinando el proceso de*

*selección por medio de una consulta pública emitida por un Comité Municipal Ciudadano, que propondrá la terna de candidatos ante el Ayuntamiento, quien lo nombrará.*

*Además, proponemos crear un órgano colegiado que integre los contralores municipales de todo el Estado de Guanajuato, con el objetivo de que se promueva la coordinación mutua y el Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de unificar criterios, buscando el intercambio de experiencias y conocimientos; ello, a efecto de fortalecer las actividades de la administración pública municipal.>>*

En concordancia con la reforma constitucional que implementó el sistema estatal anticorrupción:

**SEGUNDO.** Esta comisión, en base al análisis de la propuesta de modificación al texto en sus artículos 83; 131; 131-1; 137; 138; 138-1; 139 y 140; así como la inclusión del «Capítulo Único Combate a la Corrupción» de los artículos 240-1 al 240-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, coincide en la armonización con el Sistema Estatal Anticorrupción.

**TERCERO.** Las propuestas de la iniciativa de reforma en comento, parten de la reforma constitucional y legal del año 2015, en materia de implementación del sistema nacional anticorrupción y que luego se proyectó en el ámbito estatal mediante la reforma a la Constitucional Política para el Estado de Guanajuato y la promulgación de nuevas Leyes: del Sistema Estatal Anticorrupción, de Responsabilidades Administrativas, Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, y otros ordenamientos donde se establecen atribuciones y funciones a diversas entidades y autoridades del ámbito estatal y municipal, a fin de que establecieran las reglas en dicha materia.

Lo anterior, se plasmó en la reforma al artículo 132 de la Constitución Política Local, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 6 de septiembre de 2016, y donde adquieren su significación más relevante los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, como verdaderos soportes que necesariamente redundaran en esa calidad del gasto con resultados perceptibles para la ciudadanía, que posibilitará a su vez acrecentar la confianza en la gestión pública, apuntalada en el marco de una información financiera clara, veraz y oportuna respecto a la obtención, administración y ejercicio de los recursos de todos.

Cumpliendo con el mandato constitucional, las Leyes Generales y la armonización estatal, donde se mantienen y desarrollan los principios constitucionales para la implementación del sistema anticorrupción, esta propuesta que nos ocupa de manera general viene a fortalecer dichos principios a nivel municipal.

**CUARTO.** Coincidimos con los y las iniciantes en que dicha iniciativa se armoniza con el marco normativo estatal que regula la implementación del sistema estatal anticorrupción.

Al margen de lo anotado, debe decirse que la propuesta aludida parece fortalecer los principios constitucionales en el ámbito municipal, pues dada la importancia de la autoridad municipal en el sistema estatal anticorrupción, la iniciativa busca generar la coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Estamos ciertos que la iniciativa y su análisis al interior de la Comisión de Asuntos Municipales fortalece los principios establecidos en la Constitución Política Local y con ello, se establece un camino claro en el Estado para generar un impacto social más contundente de la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas, como premisas básicas de todo Estado de Derecho moderno democrático que se precie de serlo, y de esta forma también, fortalecer un sistema estatal anticorrupción en Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 4 de octubre de 2017**  
**La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**  
Presidenta

**Dip. Verónica Orozco Gutiérrez**  
Vocal

**Dip. María Beatriz Hernández Cruz**  
Vocal

**Dip. Guillermo Aguirre Fonseca**  
Vocal

**Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto**  
Secretario

**Dip. Beatriz Manrique Guevara**  
Vocal

**Dip. Arcelia María González González**  
Vocal